Saul Tipanta, en uno de los diario de mayor circulación del país. Notifíquese. f) Dra. María de los Angeles Montalvo. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
LCDO. FABIAN ARREGUI MARTINEZ
SECRETARIO
hay un sello
la/390

AVISO
Se va a proceder al pago de la POLIZA DE SEGUROS DE VIDA, a los herederos de quien en vida fue Cabo 2do. de Policía QUINAPALLO DEFAS LUIS GONZALO. Quienes se creyeren con derecho a este beneficio deben acercarse a la Dirección General de Bienestar Social de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA DIAS, a contarse de la presente publicación.
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL
la/528

R. del E.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION AL SEÑOR CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE TAPIA
EXTRACTO.
JUICIO. APREHENSION
ACTOR. NICOLAS ESPINOZA MALDONADO
DEMANDADO. CARLOS ALBERTO GUSTAMANTE TAPIA
CUANTIA. INDETERMINADA.
TRAMITE: ESPECIAL. CAUSA No. 1545-94 GB. Báez. PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, diciembre 16 de 1994; las 17h40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En consecuencia, ordénase la APREHENSION del vehículo marca Nissan, color celeste, motor A12-389279-E, serie LE120-3L4108, domelo 1200 AÑO 1994, clase y tipo Pick up, según características constantes en el contrato de compraventa con reserva de dominio adjunta a la demanda. Cuéntese con uno de los Srs. Alguaciles Mayores del cantón, para la práctica de esta diligencia, quien sentaría acta de estilo y se dispone la inmediata entrega al acreedor. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actr para sus notificaciones y cuentese con este en la calidad que comparece a juicio. cítese al demandado en el lugar indicado. Dejándose fotocopia y recibo en autos desglósese y agréguese la documentación solicitada. Lo sobreborrado. Vale f) Dr. Fernando Rodríguez Boada. Juez. OTRA PROVIDENCIA.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, agosto 30 de 1995; las 11h30. Atenta la petición que antecede y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar al señor CARLOS ALBERTO BUSTAMANTE TAPIA, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito.
Notifíquese. f) Dr. Fernando Rodríguez Boada. Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, y le cito previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
hay un sello
la/529

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA EMPRESA CONSOLIDAD CUBANA DE AVIACION
Se comunica al público que la compañía EMPRESA CONSOLIDADA CUBANA DE AVIACION fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 95.1.1.1.2902 de septiembre 8 de 1995 se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de septiembre de 1995.
1. Nacionalidad: Cubana
2. Domicilio de la sucursal en el Ecuador: Quito, cantón incia Pichincha.
3. Actividad autorizada: Prestación de servicio público de transporte aére.
4. Capital asignado: S/ 50'000.000
5. Representante en el Ecuador: Oscar González Rodríguez, de nacionalidad Cubana, domiciliado en Guayaquil
NUMERO: DOS MIL CIENTO CUARENTICUATRO
REVOCACION DE PODER Y PODER ESPECIAL
Ciudad de La Habana, 8 de agosto de 1994.
ANTE MI
LICENCIADA LURDES LUCIA DIAZ-CANEL NAVARRO, Notaria de la Notaria Especial a cargo e la Dirección de Registros y Notarias del Ministerio de Justicia de la República de Cuba.
COMPARECE
JOSE HERIBERTO PRIETO MUSA, natural de Las Tunas, ciudadano cubano, mayor de edad, casado, Dirigente, vecino de calle 227 número 22,206, entre 222 y 236, Fontanar, Municipio Boyeros, en esta ciudad, con Identidad Permanente número 46012103844.
CONCURRE en su carácter de Director de la Empresa Consolidada BUANA Ddita con Resolución DC-92-034, de fecha de dos de noviembre de 1992, dictada por el señor Rogelio evedo González, Presidente del Istituto de Aeronáutica Civil de sido creada dicha Empresa por Resolución AEE-86 de fecha 27 de junio de 1961.
ASEGURA HALLARSE en el pleno goce yejercicio de sus derechos civiles ytener, como a mi juicio tieneacidad legal necesaria para este otorgamiento sin que nada me conste en contrario yDICE:
Que con el carácter conque comparece viene a REVOCAR en todas sus partes el Poder Especial número 197 de 25 de febrero de 1992, autorizado por la licenciada Carmen Lilia Vlabuena Marrero, Notaria que fuera de esta Propia Notaría, a cuyo protocoor *de Rafael Pedro Ugalde Hernández,* comprometiéndose el compareciente a poner en coste último dicha decisión.
Que con el mismo caráer conque comparece; da confiere, PODER ESPECIAL, amplio, cumplido bastante cuanto en derecho se rr de OSCAR GONZALEZ RODRIGUEZ, natural de La Habana, ciudadano cubano, mayor de edad, casado Funcionrio, vecino de calle Oeste número 617s Pinos, Municipio Arroyo Naranjo, en esta ciudad, con identidad Permanente número 65080100443, a quien designa como Representante ón, en Guayaquil, Ecuador, yen tal sentido lo use y ejerza con las siguientes famar, percibir y pagar rentas, intereses y productos, créditos, así como todo lo que a la Empresa se deba por cualquier concepto a tuviese que abonar o hacer efectivo.
SEGUNDA: Concertar, autorizar, exigir cumplimentar, cancelar y extinguir a nombre la Empresa, toda clase de contratos viles o de trabajo, comprar yvender tod clas de bienes muebles.
TERCERA: Abrir, operar y girar las cuentas corrientes o especiales necesarias para el desarrollo de las ac*tividades de la Empresa en ese país,* aceptar cartas de crédito, tansferencias, traslados de fondos ydemás operaciones bancarias relativas a dichas actividades, firmando los contratos y documentos requeridos a tales fines: aprobar o impugnar, en su caso, los saldos v resultado de toda clase de operaciones.
CUARTA: Dar, tomar y mantener en arrendamiento, por documento público o privado, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como servicios por el tiempo que se requiera cont odas las cláusulas que estime convenientes.
QUINTA: Gestionar, adquirir y utilizar cualesquiera concesiones, derechos y franquicias qu puedan serle conferidas a la Empresa por el Estado, provincia., Municipio cualquier otor organismo del mantener y explotar los mismos.
SEXTA: Comparecer, prsonalmente a nombre de la Empresa o mediante la designación de abogados ante los tribunales, oficinas públicas o privadas, autoridades o funcionarios de cualquier indole, ejercitando cuantos derechos y acciones le correspondan por cualquier motivo.
SEPTIMA: Ejercitar en definitiva, cuantas facultaes fueren necesarias para las actividades de la Empresa, firmando cuantos documentos públicos y privados se requieran en el ejrecicio del presente Poder, en acta, contrato, o petición que celebre o solicite, ya sea ante Notario Público o funcionario oficial que corresponda.
ASI LO DICE Y OTORGA el comparciente a mi presencia.
LEIDA INTEGRAMENE y en un solo acto esta escritura por mi, la Notaría, al otorgante, por su elección en su contenido se ratifica yfirma.
DE TODO LO CUAL y de la identidad *del compareciente,* constándome *sus* demás generales por sus manifestaciones, Yo, La Notaria, DOY FE.
FDO. JOSE HERIBERTO PRIETO MUSA, Y LIC. LURDES LUCIA DIAZ-CANEL NAVARRO.
CONCUERDA CON SU MATRIZ, que bajo el número de orden en que encabeza, obra en el protocolo de la Notaria Espeical, a mi cargo, al que me remito, en la cual fijé e instruido sellos eda nacional y para el compareciente, expido esta copia dos hoja (s) de papel mecanografiado a los 8 días del mes de agosto de 1994 DOY FE.
CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HABANA
Presentada para legalizar la firma que antecede. el suscrito CONSUL DEL ECUADOR CERTIFICA qu es auténtica siendo la que usa el señor ORLANDO ACOSTA PAZ
Partida arancelaria II 13-d 139/94
Valor actuación S/ 30,00

En (ilegible) a 16 agosto 1994
JUAN VEINTIMILLA AULESTIA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES
Quito, 26 Sep. 1995
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
RETARIO GENRAL
hay 4 sellos y 5 timbres
la/539

AVIS
De conformidad con lo Art. 36 de la Ley 31 ref Compañías, publicad Oficial No. 222 de 29 se notifica a los ac compañía:
PROMOTORA DI FERROJ CIA
Para que en el términ contados a partir de la de este aviso, presente que acrediten su derec Iñaquito, Deptó. 701. de esta ciudad de Quit César Vizcaíno M.
LIQUIDADOR
-457

RU

POR PERD
El Nº 1302090996001; PONCE CANO FAUST queda ANULADO, úni validez el CERTIFICA que la Oficina del R.U.C -511

POR PERD
El Nº 1704407541001; ARMAS CADENA ALEXANDER. queda únicamente tendrá CERTIFICADO actua Oficina del R.U.C. conc -783

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOBILIARIA KANDELAN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA KANDELAN CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 9'300.000,oo y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 24 de agosto de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 95.1.1.1.3017 de 20 Set. 1995 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón el El capital actual de S/ 10'000.000,oo está dividido en 10.000 participaciones de S/ 1.000,oo cada una.

Quito, 20 Set. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

la/509

REPUBLICA DE
SUPERINTENDENCI

EXTRA

DE LA ESCRITURA PU
DE DOMICILIO DE LA CIUDA
PROVINCIA DEL NAPO DE L
DE CONSTRUCCIONES Y M
AGRANDAC C

Se comunica al público que la CONSTRUCCIONES Y MI AGRANDAC CIA. LTDA." va a micilio de la ciudad de Quito po, en términos de la escritur Notario Tercero del cantón Qui Quienes se creyeren con der oposición ante uno de los Jue principal de la compañia, den dos desde la fecha de la últin tracto y, además, en el mismo particular en conocimiento d Compañías. El Juez que recil esta Superintendencia, dentro con el escrito pertinente. De n notificarse con ella a esta enti ñalado, se procederá a la ap mencionado.

Quito, 8 Set. 1995

Dra. Piedad Moncay
SECRETARIA G

la/510